

J 1369/26

1369/25

SELLADO 1753

Mig<sup>o</sup> de Torre vez<sup>o</sup> de la Villa de Potosí

Dijo que no viendo se firmado el Concep<sup>to</sup>  
que el Señor Obispado de Granda paga<sup>ra</sup> a la  
Cen<sup>ta</sup> de la Villa por pluralidad de Dato,  
y esto no obstante el Alc<sup>o</sup> d<sup>r</sup> g<sup>o</sup> presidio

el Concejo Dijo q<sup>e</sup> este no lo podia ver  
por q<sup>e</sup> temia q<sup>e</sup> se acusara<sup>ra</sup> pero los vecinos no  
obstante se confirmaron en su hecho q<sup>e</sup>  
los concej<sup>os</sup> que tiene d<sup>r</sup> el mismo de  
q<sup>e</sup> se ver a la rubrica

R. H. go. para q<sup>e</sup> se acuerde q<sup>e</sup> cada uno se presentara  
ante el R. Concejo tanto m<sup>as</sup> como sea  
R. H. go. q<sup>e</sup> se pidieren credenciales  
R. H. go. q<sup>e</sup> se acuerde q<sup>e</sup> cada uno pague al d<sup>r</sup> el d<sup>r</sup>

P. D. D. q<sup>e</sup> se acuerde q<sup>e</sup> cada uno pague al d<sup>r</sup> el d<sup>r</sup>



para Potosí

C.

Scharron

Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y TRES.

Muñoz de Román armado sea atado ma-  
nijeros ante Miguel de Torres Labrador  
y Pedro de la Villa de Paredes de San Juan  
quedo y cerca ciencia certificado atado en  
no 76 bocando los Botones hasta con agujas  
nombrados, cosa de nuevo trago cosa con  
título y nombre en los Botones mío aráberu  
al cuan asper secoo Miguel de Laredo  
Eugenio Baylin Alessandro de la Plana y  
Tadeo Encalada que lo con el numero de la  
C. Juzg. de Aragón especial en su gabinete  
para que todos juntos y cada uno se presentaran  
nombra y presentando mi persona acción  
y otra prestarán interbeam e interbeam ante  
los y cada uno pliegos cibiles y criminales y  
a presentar teatro y juzgadencia asper tener  
con qualche s. personas y puecos o qualquiera  
excedido quado o condición fueren y pauecan en  
de qualche s. señores Juarez y tribunales

oles.<sup>co</sup> y reulales antelos quales quedan dera  
den qualesq<sup>o</sup> pedim<sup>ro</sup> y amandas presentear  
cosas y pruebas piden embargos o embargos  
exenciones embargos. Apresaciones hagan no  
quedan.<sup>co</sup> y protestaciones organicas auto  
y dent<sup>ro</sup> interlocutorios y apartadas acuerdos  
faborables y salidas en contrario apelan  
interponsan causas presten en su misma m<sup>er</sup>  
lo tanto jura m<sup>er</sup> que para la liquidacion de la  
just<sup>ia</sup> uieren ejercicios y finalm<sup>er</sup> hagan  
todas las diligencias y judiciales y ejecutivas de lo q<sup>o</sup>  
en el ingreso y salidas de los sellos y pleitos  
quedan ocurridas aunque sean tales que por su  
calidad no fueran mas que poca. Pueda cequen aqu<sup>o</sup>  
se expresa pues para todo tales atribuyendo tan  
cumplido y bastante qual de dho se v<sup>o</sup> que se de  
modo que se valta del robo de la caja de los  
equivalentes procedidos y fondos probados con  
fuentes seguras puden substituir en las perso  
nas quales paxecera aquellas y librar y nombrar  
otras en su lugar. Y prometerece posteriormente y de  
ledego quanto proceder de mis dhoes leyes hechas  
dho y procurado y aquello no se bolar en tiempo  
ni maniera alg<sup>o</sup>. Basola llegare que aello  
haga semipersona y bienes muebles y ricos  
decequen habiles y por haber. Hasta  
que lo sobre dho en la Ciudad de Tarazona

El dia del mes de Enero del año contado desde  
Nacim<sup>do</sup> de Nro S<sup>r</sup> Fernandez del año 1600 y  
cincuenta y tres siendo este dia presencia de  
los dho La corona y Joseph Guillen  
Residente en la Ciudad de Zaragoza

  
Cíp = no dñm<sup>o</sup> Raymundo Berbes  
de Benito D<sup>r</sup> no dñm<sup>o</sup> portadas sus tierra  
Reynos y Señorios dominio en la Ciudad  
de Zaragoza que solo robedo presente  
en el cerro

Seintemaravedis.



SELLO Q. VARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINQ.  
VENTA Y TRES.

Quan Pon co P. J. P. P. no el dia  
Mag. d por todas las Reinas Reynas  
y Señoras Domiciliadas en la villa de Pedralba  
Cuenca, oy sey y verdadero testimonió a  
los S. S. que lo suyo viven, que abündose con-  
gregados y reunidos el Consejo General,  
a los vecinos y habitantes de la villa ha-  
biendo precedido para ello pregón, presidido  
y a don de Caja como es costumbre, con  
cuatro y quattro oras de anticipación a su  
celebracion; expareando en otro pregón, que  
el citado Consejo General, heva para la  
elección de Indio Procurador, por el presente  
año de mil setecientos cincuenta y tres, segun  
que el han presidido el referido pregón, me ha  
relacion a mí lo less no, Bernardo Belladotio  
Coronel y pregonero publicado la villa (que  
dijo) Van de extramente congregados y  
junto el dicho Consejo General, en una sala  
del Palacio de los S. Temporales de esta villa

que no acostumbrado para tales y semejantes  
los Picos; Propuesto por el Señor Miguel  
La Piedra M. de la misma villa. Que Diego  
Gómez, que todos los concorrentes al Consulado  
Corrijo, eran en su mayoría, para el fin que  
se harían congregados que hizan, por la  
decisión del Indio Procurador, por el  
repartido año, bajo Cuna inteligencia, en  
cargaba al Consilio, propusieron libremte  
al Juzgado de las Fronteras, que bien insto  
los frases, y que la suya era merced de conos  
colo los dependientes y bien público del Pue  
blo, lo que fuere de acuerdo con toda excepción,  
arrugando en estos a las órdenes Reales.  
Que hicieron contada por y querido, y di  
racto en otro Consilio de otros, ni mas que  
el acta de la decisión. En una virtud y enten  
dido de lo votado, reprocharon por el dicho  
Consilio, para el reparto entre los oficiales  
de Indios Procurador a Picos Martínez,  
Miguel de Torres, y a Monreal Pérez  
en Villalba, y quienes se votaron por el  
dicho Consilio General, a Cuya proposición  
el dicho Señor M. de la misma villa el citado

Corrijo, quería saber, las excepciones que  
pedían los otros propuestos, que heredaron  
potestes y claras. Sin embargo de esto,  
publicamente, se respondió por el dicho Conse  
jo, que se votase en todos los propuestos, pues no  
había en el Pueblo Fronteras Beneméritas  
para el reparto enplego, quien padeciesen  
excepcion, en Cuna conformidad, se vota  
ron los sus dichos propuestos, y quedó electo  
por el dicho Consilio General Procurador  
a la suerte de votos el enunciado Miguel de Torres. Considerando lo referido  
mas largamente consta y res  
ulta del Acto y celebración del  
dicho Consilio General, que que  
da en mí nota a que entodo me  
refiero. Para que así conste don  
de Comisiones y sea necesario  
y a su Ejecución del referido  
Miguel de Torres, soy clausurado



Señor maravedis.

SELLO QVARTO . VEIN-  
TE MARAVEDIS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y TRES.

En la villa de Pedrola á dos días del mes  
de Junio del año mil setenta y  
cinquenta y tres , y en la villa de Pedrola  
firma y firma

En testimonio de su verdad

Cuan. don. Pedro S. P. m.



Señor maravedis.

SELLO QVARTO . VEIN-  
TE MARAVEDIS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y TRES.

do. mo. g.

Cuan doceyotto en la villa de Pedrola se  
torres verá la villa de Pedrola se  
quebraron y perdió poder y el vian  
do ante vapores y dijeron ha  
vindose fundado el Concejo qd,  
q d nombrado qd qm co Proy. fueron  
progresos Pedro martínez, Juan  
Perez y el don nigr, y estando qd votar  
se el Alcalde nro qd al Consejo  
ya sabia la excepcion qd padecian y sin  
embargo todo el consejo resolvio se  
votaren y brindandose excedido que  
do elegido nro qd aguinaldo qd  
Votos como resulta del testimo  
q d pote y suyo. Respecto de qd  
reclamacion contraria qd es q  
Juan d' alana qd qd ha concluido  
encuinado suyo y qd aunq no es  
ella rebantada, a algunos qd  
Pueblo qd se dicen Lanzones  
no le esta bien qd nom qd que  
tienen qd qd qd una causa a

q) sobre Infanzia, hay pen de hace  
semeia años, y con la negocia  
cion han gozado conseguir  
el haber sido escuchada hasta el  
año mas lejano pasado en  
esta atencion

A de suya colesciba confirmar  
el nombo de su hijo hechos a  
favor suyo & el responde con  
cerro gial, de q' amas a god  
reca d' esta recibida memo  
de U.

Buenos dias

Años 1753 Taxco y Ixmo once de 1753  
Regencia  
santos & se remite alvino de Partido para que  
Anadir o sustituir lo convenientes en este año  
Garcia  
Salbador

Perales  
Villanueva Taxco y Ixmo veinte y uno de 1753.

se aprueba el nombramiento de corintio Pedro de la  
villa de Pedraza hecho p' el Concejo porl en  
Mig. de torres a quien el Ayuntamiento le  
de inmediatamente la pura y plena licencia lo mand  
do y rubris el 27 de Octubre de Ixmo con co  
mision del R. Ayuntamiento de Taxco.

Yo he escrito